

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO  
DEMANDANTE :LUIS FERNANDO VELASQUEZ BUENO y OTRA  
DEMANDADOS :ANGELA MORIONES PALAU  
RADICACION :2020-0002

AUTO INTERLOCUTORIO No.375  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

La apoderada de la parte demandante en memorial que precede, solicita LA TERMINACION DEL PROCESO por transacción, acompañando el documento que lo contiene.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, lo solicitado por la apoderada de los demandantes es procedente, teniendo en cuenta que la transacción extrajudicial celebrada con los demandados se ajusta a derecho sustancial, como a los requisitos procesales exigidos por la disposición en cita, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

- 1º. ACEPTAR LA TRANSACCION celebrada entre las partes visible en escrito anterior.
- 2º. Como consecuencia de lo anterior, se dispone la TERMINACION inmediata DE ESTE PROCESO.
- 3º. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.
- 4º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso
- 5º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

**ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, \_4 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. \_118\_  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

